

Expediente: **525/22**
Carátula: **CREDIL SRL C/ SALICA WALTER S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **06/02/2024 - 04:47**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - **SALICA, WALTER-DEMANDADO**
27324773687 - **CREDIL SRL, -ACTOR**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 525/22



H20443454305

JUICIO: CREDIL SRL c/ SALICA WALTER s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE .525/22.

En 05/02/2024 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 29/09/2023 se encuentra firme.

CONCEPCION, 05 de febrero de 2024.

I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. **II)** Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo ejecutivo en contra del demandado **SALICA, WALTER, DNI: 25.001.216.-**, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de **Roberto Cruzada S.R.L. domicilio real sito en Francia N°2730**, Ciudad de Concepcion, Provincia de Tucumán, hasta cubrir la suma de **\$47.007** . correspondiente al capital reclamado con mas la suma de **\$9.401,40** calculadas para responder a acrecidas. **III)** A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. **IV)** Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Banca internet. Hágase constar que se deberá comunicar a éste Juzgado y Secretaria la toma de razón del mismo en el término de diez días de recibido, conforme lo dispuesto en el art. 354 Procesal Ley 8240, debiéndose transcribir el referido art. al oficio a librarse. Hágase constar que se deberá informar a éste Juzgado fecha a partir de la cuál comenzará a hacerse efectiva la medida de embargo ordenado.- En caso de existir embargos anteriores se deberá indicar nombre del juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo sera remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento FRM.

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:
CN=GUILLEN Juan Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20225569690

Certificado digital:
CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.